

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZAMBRANO BOLÍVAR

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR

Rad. 2015-00051-00.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MOURAD SAUMETH.

DEMANDADO: PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA.

Constancia Secretarial

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante venció esta sin objeción alguna, está para aprobarla o modificarla.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 21 de septiembre de 2020

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, no fue objetada por la parte demandada, este Juzgado por estar ajustada a derecho, de conformidad con el art 446 numeral 3º del Código General de Proceso, imparte aprobación en toda y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.